

## **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 021 DE AGOSTO 19 DE 2010**

Por la cual se modifican, eliminan e incorporan documentos y procedimientos del proceso Enlace con los clientes.

Modificada por la R.R. No. 022 de 01-08-2011, la R.R. No. 019 de 12-10-2012,  
la R.R. No. 020 de 09-05-2013 y Derogada por la R.R. No. 039 de 23-10-2013

### **EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6 del Acuerdo 361 de 2009; y

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el Modelo Estándar de Control Interno MECI, adoptado en la Contraloría de Bogotá mediante Resolución Reglamentaria No. 013 de junio 12 de 2006, contiene entre otros elementos de control del subsistema de control de gestión, los procedimientos conformados por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso controlando acciones que requiere la operación de la Contraloría de Bogotá y el manual de procedimientos como una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común a todos los servidores públicos.

Que mediante el Acuerdo 361 del 6 de enero de 2009: "por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá, D. C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 30 establece las funciones de la Dirección para el Control Social y Desarrollo Local así:

## **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 021 DE AGOSTO 19 DE 2010**

Por la cual se modifican, eliminan e incorporan documentos y procedimientos del proceso Enlace con los clientes.

*“Dirección para el Control Social y Desarrollo Local. Además de las funciones que en materia de fiscalización se establecen para las direcciones sectoriales en el artículo 47 del presente Acuerdo, esta dirección ejecutará de manera transversal a todos los sectores de fiscalización, las políticas orientadas a propiciar la participación ciudadana y el ejercicio del control social, ejerciendo las siguientes funciones:*

- 1. Promover el ejercicio del control social en todas las localidades de la Ciudad, en materia de promoción y gestión de los procesos de participación de las comunidades y los ciudadanos.*
- 2. Presentar ante las distintas instancias de la Contraloría de Bogotá las estrategias encaminadas a propiciar en todo el proceso auditor el ejercicio de la participación ciudadana y el control social.*
- 3. Diseñar y difundir las políticas y estrategias de promoción de la participación ciudadana y de los ciudadanos en las localidades para coadyuvar eficazmente en la vigilancia de la gestión fiscal y la promoción de los mecanismos institucionales, metodológicos y técnicos que la garanticen.*
- 4. Organizar programas de promoción, sensibilización y divulgación, que potencien la participación ciudadana y su contribución a la vigilancia fiscal.*
- 5. Promover un especial seguimiento, con el apoyo de las direcciones de fiscalización, a los recursos públicos distritales destinados a la participación ciudadana, a las emergencias y a los desastres.*
- 6. Servir de enlace entre las Oficinas de Localidades, el Despacho del Contralor Distrital y las demás dependencia misionales y de apoyo de la entidad.*
- 7. Dirigir las relaciones de las Oficinas de Localidades con los Despachos superiores y las dependencias inmediatas, las dependencias del ramo administrativo y las Direcciones Sectoriales de Fiscalización”.*

Que el Artículo 29 del mismo Acuerdo, dispone como función de la Dirección de Apoyo al Despacho. Atender las relaciones con el Concejo de Bogotá para la coordinación de las distintas materias en que la Contraloría deba interactuar con el mismo.

Que en el Artículo 34 del mismo Acuerdo, dispone que son funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones:

- 1. Asesorar al Contralor de Bogotá en lo referente a la imagen institucional, la divulgación y el diseño de programas y esquemas de diversos géneros de información para todos los medios de comunicación.*

## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 021 DE AGOSTO 19 DE 2010

Por la cual se modifican, eliminan e incorporan documentos y procedimientos del proceso Enlace con los clientes.

2. Registrar visual y gráficamente las actuaciones de los servidores de la Contraloría de Bogotá, con el objeto de promover y difundir la información relevante frente a la comunidad.

3. Asesorar las áreas relacionadas con la ejecución de eventos en los que se requiera resaltar las acciones e imagen de la Contraloría de Bogotá y propender por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la entidad.

(...)

6. Producir y realizar los programas que convengan a la imagen de la Contraloría de Bogotá y a las necesidades de información de la opinión pública sobre la gestión de la Entidad, de acuerdo con las políticas establecidas por el Contralor.

(...)

Que el numeral 9 del artículo 37 del mismo Acuerdo, consagra como una de las funciones de la Dirección de Planeación, “Realizar la revisión técnica de los planes, documentos y procedimientos que adopte la entidad, para asegurar la armonización, implementación y evaluación de los mismos”.

Que la Constitución Política y los desarrollos normativos y legales alrededor del ejercicio del control social, consagran una serie de disposiciones encaminadas a garantizar al ciudadano y a las organizaciones sociales que puedan ejercer el derecho y el deber de la vigilancia y control de la gestión pública y de los recursos públicos.

Que mediante Resolución Reglamentaria 056 de Diciembre 3 de 2003 “Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria No. 005 del 11 de febrero de 2002 y se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Comités Locales de Control Social” se estableció que debía conformarse en cada localidad de la ciudad de Bogotá, D.C., el COMITÉ LOCAL DE CONTROL SOCIAL, “como organismo que coadyuve a articular el control social con el control fiscal”, cuya gestión debe ser actualizada con mayores herramientas y estrategias de pedagogía social, sensibilización y control en el marco de la auditoría social, el observatorio y demás acciones ciudadanas especiales, a través del Agenciamiento transversal.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 049 de septiembre 30 de 2003, se adoptó la versión 2.0 del procedimiento para desarrollar eventos de formación a la ciudadanía.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 04 de febrero 14 de 2008 se adoptaron e incorporaron procedimientos al proceso de enlace como: “Procedimiento para el

## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 021 DE AGOSTO 19 DE 2010

Por la cual se modifican, eliminan e incorporan documentos y procedimientos del proceso Enlace con los clientes.

funcionamiento de los comités de Control Social, Nodos temáticos y Redes de Acción participativa”, “Procedimiento para la divulgación de Información Institucional” y “Procedimiento para la realización de acciones ciudadanas especiales”.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 010 de Abril 28 de 2009, se adoptó la nueva versión de la “Caracterización del proceso enlace con clientes” y el “Procedimiento Enlace con el Concejo”.

Que se hace necesario actualizar la caracterización del proceso de Enlace con los clientes y ajustar los procedimientos, creando uno nuevo que recoge en un solo contexto el actuar de la Entidad con el cliente, mediante una estrategia metodológica en la que se refleja en cada uno de sus pasos el enlace institucional con los ciudadanos al ejercicio del control social para lograr un control fiscal efectivo y su accionar con todas las formas de organización en el espacio de Comités de Control Social.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar la nueva versión de los siguientes documentos y Procedimientos relacionados con el Proceso de Enlace con Clientes:

No.	Documento/procedimiento	Versión	Código
1.	Estructura para la caracterización del proceso Enlace con clientes.	6.0	20
2	Procedimiento Enlace con el Concejo de Bogotá D.C.	4.0	2001
3.	Procedimiento para la divulgación de Información Institucional	2.0	2011

**ARTÍCULO SEGUNDO.-:** Eliminar los siguientes procedimientos del Proceso de Enlace con Clientes

No.	Documento/procedimiento	Versión	Código
1.	Procedimiento para el funcionamiento de los Comités de Control Social, Nodos Temáticos y Redes de Acción Participativa.	3.0	2002
2.	Procedimiento para la realización de acciones ciudadanas especiales.	1.0	2012

## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 021 DE AGOSTO 19 DE 2010

Por la cual se modifican, eliminan e incorporan documentos y procedimientos del proceso Enlace con los clientes.

No.	Documento/procedimiento	Versión	Código
3.	Procedimiento para desarrollar eventos de formación a la ciudadanía	2.0	

**ARTÍCULO TERCERO.-** Incorporar el siguiente procedimiento relacionado con el Proceso de Enlace con Clientes:

No.	Documento/procedimiento	Versión	Código
1.	Procedimiento para el ejercicio del control social a la Gestión Pública.	1.0	2013

**ARTÍCULO CUARTO.-** Delegar en la Dirección de Planeación, en coordinación con las direcciones competentes, la actualización de los procedimientos adoptados.

**ARTÍCULO QUINTO -.** Es responsabilidad del Director para el Control Social y Desarrollo Local, del Director de Apoyo al Despacho, del jefe de la Oficina de Comunicaciones en coordinación con la Dirección de Informática, velar por la administración, divulgación, presentación, capacitación y mejoramiento del procedimiento adoptado.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Corresponde a la Dirección de Informática, en coordinación con la Dirección para el Control social y Desarrollo Local, prestar el apoyo técnico necesario a las dependencias de la entidad para la aplicación de la Base de datos de control social.

**PARÁGRAFO.-** La capacitación en el uso de la Base de datos de control social, estará a cargo de la Dirección para el Control Social y Desarrollo Local.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el numeral 1 del artículo primero de la Resolución Reglamentaria 049 de septiembre 30 de 2003, la Resolución Reglamentaria No. 056 de 2003, el numeral 2 del artículo primero y artículo segundo de la Resolución Reglamentaria No. 04 de febrero 14 de 2008 y la Resolución 10 de Abril 28 de 2009.

## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 021 DE AGOSTO 19 DE 2010

Por la cual se modifican, eliminan e incorporan documentos y procedimientos del proceso Enlace con los clientes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO TRANSITORIO.** La Dirección para el Control Social y Desarrollo Local durante el término de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, organizará lo pertinente para que funcione la Base de Datos de control social y coordinará con la Dirección de Informática lo necesario para que se garantice la conectividad del Sistema con todas las Direcciones Sectoriales y Oficinas Locales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C. a los

**MIGUEL ÁNGEL MORALESRUSSI RUSSI**  
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó: Adriana Rodríguez B.  
Revisión: Gladys Amalia Russi Gomez  
Directora para el Control Social y Desarrollo Local  
Sofía Prieto Dueñas  
Subdirectora para el Control Social  
Revisión Técnica: Elemir Eduardo Pinto Diaz  
Director Técnico de Planeación  
Revisión Jurídica: Campo Elias Rocha Lemus  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Registro Distrital No. 4484 de agosto 23 de 2010